SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

NIVEL CENTRAL

Fecha de Solicitud: 15 de agosto de 2025	**Área de Origen:** Dirección de Tecnologías e Información.

I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 1136 de 2025	**Fecha de Suscripción**: 16/07/2025	**Tipo de Contrato:** Contrato de prestación de servicios
Plazo Inicial: 1 mes	**Fecha de Inicio:** 23/07/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 22/08/2025
Objeto: Adquirir la suscripción de una herramienta para el acceso, consulta, monitoreo, consolidación y soporte de información pública disponible, a través de una plataforma de servicios web y en línea que le permita a la entidad, dar cumplimiento al marco normativo colombiano para la prevención de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno y exposición a riesgo reputacional. En especial para poder ejecutar de manera eficiente los procesos de debida diligencia simple e intensific		
Contratista: Juridical Adviser Colombia SAS		
Supervisor: Mario Alexander Ortiz Salgado	**Valor Inicial:** $45.133.487	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No.** 01
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$0	**Tiempo**: 1 mes **Fecha Terminación Final**: 22/09/2025	Cláusula Tercera. – Plazo

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No.		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$** CDP No.:	Tiempo: Fecha Terminación Final:	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato: **$** $45.133.487
Valor ejecutado: **$** 0
Valor Pagado: **$** 0
Valor a Adicionar: $ 0

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados

que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14º el cual señala: *"… De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las Entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización ola afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…".* – se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".*

Para la fecha de terminación del contrato persiste la necesidad institucional de contar con el apoyo especializado para el levantamiento y análisis de requerimientos de los usuarios internos y externos, a fin de dar continuidad a los procesos de fortalecimiento de los sistemas de información y al desarrollo de nuevos proyectos tecnológicos en curso, considerando también que las actividades en ejecución requieren un cierre técnico y funcional que asegure la calidad y oportunidad de los entregables, se hace indispensable ampliar el plazo contractual para garantizar la culminación satisfactoria de las obligaciones a cargo del contratista.

Se aclara que con la presente modificación únicamente se modifica el plazo de ejecución del contrato y no modifica o adiciona el valor pactado inicialmente en el contrato, la anterior claridad obedece a que la prórroga es solicitada en la falta de tiempo para realizar las capacitaciones a los funcionarios que participaran en la ejecución del contrato.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: N/A
Valor máximo para adición en SMLV: N/A
Valor adición solicitada en SMLV: N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito la aprobación de la modificación No1 prórroga del Contrato de prestación de servicios 1136 de 2025.



MARIO ALEXANDER ORTIZ SALGADO
Director de Tecnologías e Información
Supervisor

Proyectó: Manuel Alejandro González Delvasto – Contratista DTI
Aprobó: Mario Alexander Ortiz Salgado – Director de Tecnologías e Información